ESTUDIO PREVIO
MPA-01-F-01, versión 9, 29/01/2025

LUGAR Y FECHA:	SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DICIEMBRE 26 DEL 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA DE GESTION DE PROYECTOS		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.3.2.02.01.004.3206.0900-4.A.1.B.1-09 – 38. Productos metálicos, maquinaria y equipo.		
PROYECTO (si aplica):	4.1.1 GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO		
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	4.1.1.1 Implementar proyectos de producción más limpia que permita mitigar los gases efecto invernadero GEI.		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA	38 RV CONTRIBUCIONES SECTOR ELECTRICO	$4.995.509.448,00
VALOR TOTAL A CONTRATAR	CONTRATO: $4.995.509.448,00		
OBJETO A CONTRATAR	PRORROGA Nº 01, AL CONTRATO Nº LIC552-2025, cuy objeto es: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPONOR, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER		
DURACIÓN	- PLAZO INICIAL: 104 días (A partir de la fecha de inicio) y/o hasta el 31/12/2025 - SOLICITUD DE PRORROGA: Dos (2) meses (60 días calendario). - PLAZO TOTAL: 164 días y/o hasta y/o HASTA EL 28/02/2026.		

29-12-2025

I. IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL CONTRATO Nº LIC542-2025:

Aspecto	Detalle
Entidad Contratante	Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR)

Contratista	UNIÓN TEMPORAL ESTUFAS ECOEFICIENTES 2025
Contrato Principal	N.º LIC542-2025
Objeto Contractual	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPONOR, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
Naturaleza Contractual	Contrato Estatal de Suministro e Instalación
Fecha de Inicio	19 de septiembre de 2025
Fecha de Terminación Inicial	31 de diciembre de 2025
Plazo Inicial	104 días calendario
Avance de Ejecución	31% (Certificado por la Supervisión)
Plazo de Prórroga Solicitado	Dos (2) meses (60 días calendario)
Nueva Fecha de Terminación Estimada	28 de febrero de 2026

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA

2.1. **Necesidad de la Prórroga:** La necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N.º LIC542-2025 surge de la imposibilidad material y jurídica de culminar el objeto contractual dentro del término inicialmente pactado, debido a la ocurrencia de eventos sobrevinientes, externos a la voluntad de las partes y que configuran, en su mayoría, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

La Unión Temporal Contratista ha solicitado formalmente la prórroga, sustentando el retraso en tres factores críticos:

A. **Factor de Seguridad (Fuerza Mayor/Caso Fortuito):** El retraso obedece a situaciones de **orden público** ajenas a la voluntad del equipo ejecutor, específicamente el **paro armado** anunciado por el grupo armado ELN. Este evento, de carácter imprevisible e irresistible, afectó directamente la movilidad, el acceso al territorio y el normal desarrollo de las actividades programadas, obligando a la suspensión de las labores para salvaguardar la integridad del personal.

B. **Factor Climático (Caso Fortuito):** La **ola invernal** iniciada en septiembre ha generado una saturación de suelos y el consecuente deterioro de las vías de acceso (carreteables) en los municipios rurales. Esta condición climática adversa, pronosticada en los boletines de predicción del IDEAM y la UNGRD, dificulta el transporte y la instalación de las CUATROCIENTAS VEINTISÉIS (426) estufas ecoeficientes y sus componentes, representando un riesgo de pérdida de material y accidentes laborales.

C. **Factor Logístico (Estacionalidad):** La coincidencia de los factores anteriores con la **temporada decembrina** ha provocado el inicio de periodos de vacaciones colectivas en empresas proveedoras y de soporte logístico, lo que agrava la dificultad para la adquisición y movilización de los insumos necesarios para la ejecución del 69% restante del contrato.

La no concesión de la prórroga implicaría la declaratoria de un incumplimiento contractual o la caducidad, lo cual resultaría desproporcionado e injusto, dado que las causas del retraso son atribuibles a eventos de fuerza mayor y caso fortuito, eximentes de responsabilidad para el contratista.

2.2. **Conveniencia de la Prórroga.** La prórroga es conveniente para CORPONOR y para el interés público por las siguientes razones:

- **Garantía de los Fines Estatales:** La ampliación del plazo es el mecanismo idóneo para asegurar la culminación del proyecto, el cual está directamente relacionado con el cumplimiento de la función constitucional y legal de la Corporación de ejecutar programas de **desarrollo sostenible** y **mitigación del cambio climático** (Art. 31, Ley 99 de 1993). La finalización del proyecto garantizará la entrega de las estufas a las comunidades vulnerables, logrando la reducción de GEI, la disminución de la deforestación y la mejora de la salud pública.
- **Principio de Economía y Eficiencia:** La terminación anticipada del contrato obligaría a la Entidad a iniciar un nuevo proceso de selección para contratar el 69% restante del objeto, lo cual generaría mayores costos administrativos, retrasos significativos en la ejecución del Plan de Acción y la posible pérdida de recursos ya invertidos. La prórroga permite aprovechar el avance del 31% y la experiencia adquirida por el contratista.
- **Restablecimiento del Equilibrio Contractual:** La prórroga permite restablecer el equilibrio de la ecuación contractual, alterado por los hechos de fuerza mayor y caso fortuito, en cumplimiento del deber de la Administración de cooperar con el contratista para la consecución del objeto pactado (Art. 4, Ley 80 de 1993).

III. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRÓRROGA.** La modificación del plazo contractual se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus modificaciones), y en la jurisprudencia del Consejo de Estado:

3.1. **Deber de Planeación y Estudios Previos:** Si bien los estudios previos son un requisito de la fase precontractual, la jurisprudencia ha extendido su aplicación a las modificaciones contractuales, como la prórroga, para justificar la **conveniencia y oportunidad** de la alteración

del plazo. Este documento cumple con el deber de planeación al analizar las circunstancias sobrevinientes y determinar la necesidad de la modificación para asegurar la ejecución del objeto.

3.2. **Principios de la Contratación Estatal:** La decisión de prorrogar se soporta en los principios de la función administrativa y la contratación estatal (Art. 209 C.P. y Art. 3, Ley 80 de 1993):

- **Principio de Economía:** Se evita la ineficiencia y el gasto innecesario que implicaría la liquidación anticipada y la nueva contratación.
- **Principio de Responsabilidad:** La Entidad asume la responsabilidad de gestionar los riesgos materializados (fuerza mayor/caso fortuito) para garantizar la continuidad del proyecto.
- **Principio de Cumplimiento de Fines:** La prórroga es la vía más expedita para lograr el fin público del contrato: el suministro e instalación de las 426 estufas ecoeficientes.

3.3. **Modificación Contractual por Mutuo Acuerdo:** La prórroga se formalizará mediante la modificación electrónica en el SECOP II, al contrato electrónico principal, en virtud del acuerdo de voluntades entre CORPONOR y la UNIÓN TEMPORAL ESTUFAS ECOEFICIENTES 2025, tal como se evidenció en el Comité Técnico N.º 3 del 24 de diciembre de 2025. Esta modificación se realiza para ajustar el plazo a las nuevas realidades de la ejecución, sin alterar el objeto ni el valor del contrato.

IV. **ALCANCE DE LA PRÓRROGA.** La prórroga se limitará estrictamente al plazo necesario para superar los obstáculos logísticos y de seguridad, y para ejecutar el 69% de las actividades pendientes.

- **Plazo Adicional:** Dos (2) meses (60 días calendario).
- **Actividades a Ejecutar:** Suministro e instalación de las estufas ecoeficientes portátiles con dispositivos térmicos y paneles solares, así como la entrega de los informes finales y la liquidación del contrato.
- **Compromisos Adicionales:** La Oficina de Proyectos de CORPONOR se compromete a realizar la revisión final y entrega formal de la base de datos de beneficiarios al contratista a la mayor brevedad, como acción de apoyo para la reactivación de la ruta crítica.

V. **CONCLUSIÓN** Y RECOMENDACIÓNCon base en el análisis técnico y jurídico expuesto, se concluye que la prórroga del Contrato N.º LIC542-2025 por un término de dos (2) meses es **conveniente, oportuna y necesaria** para garantizar la culminación del objeto contractual, el

cumplimiento de los fines ambientales y sociales de CORPONOR, y la protección del interés público, ante la materialización de riesgos no imputables al contratista.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda al ordenador del gasto de CORPONOR realizar modificación electrónica en el SECOP II, al contrato electrónico principal, para formalizar la prórroga del Contrato N.° LIC542-2025 por dos (2) meses, con fecha de terminación el 28 de febrero de 2026.

VI. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

6.1. **Objeto:** Prorroga Nº 01, al contrato de Suministro e instalación LIC542-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPONOR, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

6.2. **Duración:** Se prorroga el contrato hasta el 28 de febrero de 2026. Termino contado a partir de la fecha de terminación del contrato princiàl, es decir, a partir del 31 de diciembre de 2025.

6.3. **Análisis Económico y Valor Contractual:**

- **Valor del Contrato:** El valor del Contrato N.° LIC542-2025 se mantiene inalterado. El valor total es el pactado en el contrato principal, correspondiente a la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.995.509.448,00)**.
- **Aclaración:** La presente prórroga se limita a la extensión del plazo y **no implica una adición al valor** del contrato.
- **Responsabilidad de la Supervisión:** Será responsabilidad de la Supervisión del Contrato verificar la veracidad de la información contenida en los cortes de las actividades ejecutadas, así como la presentación de los correspondientes paz y salvos y el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.
- **Responsabilidad del Contratista:** Todas las demoras que se presenten por la omisión en la presentación de los documentos exigidos serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses, compensación o reconocimiento económico de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a la entidad encargada del pago en los términos y condiciones pactados.

VII. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODIFICACIÓN:** La presente modificación contractual se fundamenta en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, que faculta a las entidades estatales a incluir las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución y la Ley. La prórroga se realiza por mutuo acuerdo, como mecanismo para garantizar la culminación del objeto contractual ante la alteración de la ecuación económica por circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor y caso fortuito.

VIII. **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a **ampliar la vigencia de las garantías** constituidas para amparar los riesgos estipulados en el Contrato N.º LIC542-2025, conforme al nuevo plazo de ejecución establecido en el presente Otrosí, y por el término adicional que se requiera para la liquidación del contrato, de conformidad con las normas vigentes.

IX. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato Principal N.º LIC542-2025 que no han sido objeto de modificación expresa en el presente Otrosí, continúan vigentes y mantendrán todo su valor y efectos legales.

LUIS CARLOS CARVAJALINO RODRIGUEZ
Jefe Oficina Gestión de Proyectos

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Eyder Alfonso Rodriguez	Asesor Jurídic Externa – Contratación	
Elaboró:	Javier Trujillo Camacho	Profesional Universitario - Oficina Gestión de Proyectos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			